



DECRETO No 0000

FECHA: 08 de junio de 2021



Gobernación de  
**Córdoba**

*"Por medio del cual se realiza una Delegación de Funciones en materia de Contratación Estatal al Director Departamental de Regalías de la Gobernación de la Córdoba"*

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere los artículos, 209, 211 y 303 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996; y

### CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia, en su artículo 71 establece "la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los Planes de Desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creara incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la Ciencia y tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la Ley 29 de 1990 señala disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico estableciendo que la acción del Estado en esta materia, se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología.

Que mediante el documento CONPES 3582 del 27 de abril de 2009, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, definió la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) con el fin de incrementar la capacidad del país para generar conocimiento científico y tecnológico, con el propósito de mejorar la competitividad y contribuir a la transformación productiva del país.

Que la política nacional en ciencia, tecnología e innovación establece como uno de sus objetivos "desarrollar y fortalecer las capacidades en CTI, a través de estrategias que garanticen la inclusión de las regiones en las acciones planteadas en dicha política, de forma que todas puedan generar capacidades de CTI, de acuerdo con su vocación y potencialidad".

Que en el año 2016 se aprobó el Documento CONPES 3866 de Política Nacional de Desarrollo Productivo, que propone objetivos específicos para fomentar la innovación, el emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología, y adopta el Índice Departamental de Innovación de Colombia (IDIC) como referente para orientar la regionalización de los instrumentos de ciencia, tecnología e innovación.

Que para el departamento es de suma importancia el desarrollo tecnológico teniendo en cuenta que es a partir de las herramientas que la tecnología ofrece, como se puede facilitar el desarrollo en los diferentes sectores del departamento, por ello en el Plan de Desarrollo Departamental "Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad 2020– 2023" se trazaron metas orientadas a fortalecer el sistema de ciencia, tecnología e innovación del departamento de Córdoba, para la generación de desarrollo productivo económico, social y ambiental del Departamento, y la generación de bienestar y oportunidades para los cordobeses.

Que la ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR" en su artículo 22 dispone:

Página 1 de 10

*"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"*

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357

[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



DECRETO No 0000

FECHA: 08 de junio de 2021



Gobernación de  
**Córdoba**

**"Por medio del cual se realiza una Delegación de Funciones en materia de Contratación Estatal al Director Departamental de Regalías de la Gobernación de la Córdoba"**

*"5. 10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, que se denominará Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, de los cuales, mínimo 2 puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, recursos que se denominarán Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental."*

Que el artículo 37 de la ley 2056 de 2020 ordena:

*"Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*

*Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.*

*Parágrafo primero. La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".*

Que el artículo 52 de la ley 2056 de 2020 creó la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, la cual financiará proyectos de inversión que pendan por:

*Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población.*

Que la Gobernación de Córdoba ha sido designada como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría de proyectos financiados con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Que con ocasión de las reglamentaciones presupuestales, de Seguimiento, de Evaluación y de Control, dispuestas para la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, y en aras de imprimirle celeridad a los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que deben surtir los proyectos financiados con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, se considera pertinente otorgarle facultades al titular de la Dirección Departamental de Regalías, para que lleve a cabo los mismos.

Que de conformidad con el principio de economía y celeridad como principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y teniendo en cuenta la estructura, cuantía, volumen y naturaleza de las actuaciones administrativas y relaciones contractuales que desarrolla la Gobernación de

Página 2 de 10

**"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"**

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357

[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



DECRETO No. 0000

FECHA: 08 de junio de 2021



Gobernación de  
**Córdoba**

*"Por medio del cual se realiza una Delegación de Funciones en materia de Contratación Estatal al Director Departamental de Regalías de la Gobernación de la Córdoba"*

Córdoba, y con la finalidad de otorgar celeridad a los procesos de contratación desarrollados por el Departamento del Córdoba, es necesario delegar la competencia para adelantar gestiones de carácter administrativo y contractual en algunos servidores públicos del nivel directivo, la facultad de ordenar el gasto que estas gestiones conlleven, así como de dirigir los procesos de selección para escoger contratistas y de contratar comprometiendo presupuestalmente los recursos del Departamento.

Que de acuerdo con el Manual de Funciones y Competencias laborales de la Gobernación de Córdoba, los Secretarios de Despacho y los Directores pertenecen al nivel directivo de la entidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**TÍTULO I**

**DELEGACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 1. DELEGACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:** Delegar, la competencia para celebrar los contratos y convenios de proyectos de inversión con cargo al Sistema General de Regalías, aprobados en el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación, con cargo a la asignación para la *ciencia, tecnología e innovación*, con estricta sujeción a las disposiciones legales sobre la materia, y la consecuente facultad para ordenar el gasto mediante la celebración de dichos contratos y convenios, en el Director (a) Departamental de Regalías de la Gobernación de Córdoba, Nivel Directivo, Grado 02, Código 009, y conforme a las siguientes dependencias asignadas:

DELEGATARIO	DEPENDENCIAS QUE SE LE DELEGAN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE REGALÍAS	Dirección Departamental de Regalías

**PARÁGRAFO 1.** La ordenación del pago que surja con ocasión de la ordenación del gasto a que hace referencia el presente artículo, se delega en el/la Secretario (a) de Hacienda de la Gobernación de Córdoba, Nivel Directivo Grado 03, Código 020.

**PARÁGRAFO 2.** La ordenación del pago que se delega en el/la Secretario (a) de Hacienda, no exime de responsabilidad al Delegatario en cuanto a la verificación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo.

Página 3 de 10

*"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"*



DECRETO No. 00900

FECHA: 08 de junio de 2021



Gobernación de  
**Córdoba**

*"Por medio del cual se realiza una Delegación de Funciones en materia de Contratación Estatal al Director Departamental de Regalías de la Gobernación de la Córdoba"*

**ARTÍCULO 2. ACTIVIDADES EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN:** Las facultades a las que se refiere el artículo anterior comprende en cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, la realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales con excepción de la ordenación del pago que estará a cargo del Secretario (a) de Hacienda de la Gobernación de Córdoba; así como todas las actuaciones que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en el Manual de Contratación del Departamento de Córdoba. Dichas facultades conllevan las siguientes actividades:

1. Verificar que la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato estatal, esté contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y conforme al Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 Ahora le toca a Córdoba, *Oportunidades, Bienestar y Seguridad*.
2. Elaborar y suscribir los estudios previos que soporten la contratación, indicando las fichas técnicas del bien o servicio a contratar, y las condiciones básicas de modo tiempo y lugar del contrato o convenio a celebrarse.
3. Realizar los análisis del sector con apoyo de la Dirección Administrativa de Contratación, así como la consulta de las condiciones o precios del mercado, a fin de determinar los requisitos mínimos habilitantes y el presupuesto de la contratación en los términos establecidos por los instructivos expedidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces.
4. Solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Crear y dar apertura a los procesos de selección de contratistas.
6. Elaborar, crear, editar y publicar los pliegos borrador, pliegos de condiciones definitivos o invitaciones, según el proceso de selección, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
7. Designar el Comité Evaluador de las ofertas y las manifestaciones de interés, en los procesos que se requiera.
8. Realizar la evaluación de ofertas en los procesos de mínima cuantía mediante funcionario o contratista que se designe.
9. Realizar las audiencias que se requieran.
10. Elaborar la matriz de riesgos, cuando ella se requiera.
11. Dar respuesta a las observaciones que se presenten a los pliegos borrador y a los pliegos de condiciones definitivos.
12. Realizar la adjudicación o declaratoria de desierto el Proceso de Contratación según corresponda.

Página 4 de 10

*"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"*

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357  
[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)  
[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



DECRETO No 0000



Gobernación de  
**Córdoba**

FECHA: 08 de junio de 2021

**"Por medio del cual se realiza una Delegación de Funciones en materia de Contratación Estatal al Director Departamental de Regalías de la Gobernación de la Córdoba"**

13. Aprobar la minuta de contrato y suscribir los contratos y convenios.
14. Verificar que se dé estricto cumplimiento a todos los trámites inherentes al perfeccionamiento y ejecución del contrato y expedir todas las comunicaciones y constancias de trámite requeridas, una vez se suscriba el contrato.
15. Aprobar las garantías, sus modificaciones, ampliaciones y prórrogas.
16. Realizar la designación de supervisor.
17. Aprobar las cesiones de contratos.
18. Realizar la tramitación y decisión de todos los procesos sancionatorios contractuales establecidos en la Ley.
19. Realizar las aprobaciones en SECOP II que correspondan a cada etapa del Proceso de selección del contratista
20. Justificar y aprobar las solicitudes de adición, prórroga y/o modificaciones a los distintos contratos o convenios vigentes, previa aprobación del Supervisor o Interventor.
21. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se modifiquen, terminen, interpreten, liquiden o caduquen los contratos.
22. Realizar la liquidación de los contratos o convenios.
23. Y en general, expedir todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación, con excepción de la ordenación del pago que estará a cargo del Secretario (a) de Hacienda

**PARÁGRAFO 1.** En lo que respecta a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, deberá elaborar los estudios previos que soporten la misma, solicitar el certificado de inexistencia de personal de planta, elaborar el certificado de idoneidad, solicitar la propuesta al contratista y los documentos precontractuales requeridos, así como solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**PARÁGRAFO 2.** En aquellos asuntos a contratar, donde se involucre la participación de varias Secretarías de Despacho y/o Dirección con funciones delegadas, los trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales en los términos indicados en los numerales precedentes, estará en cabeza de la Secretaría que conforme la naturaleza del asunto sea técnicamente competente respecto del objeto a contratar. Cuando se comunique el aspecto técnico del asunto, los trámites estarán en cabeza de la Secretaría que comprometa la mayor cantidad de recursos conforme al presupuesto del Departamento de Córdoba.

Página 5 de 10

**"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"**

Palacio de Nahn - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357

[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



DECRETO No. 0000

FECHA: 08 de junio de 2021



Gobernación de  
**Córdoba**

*"Por medio del cual se realiza una Delegación de Funciones en materia de Contratación Estatal al Director Departamental de Regalías de la Gobernación de la Córdoba"*

Lo anterior será definido por parte de la Dirección Administrativa de Contratación en el momento de la elaboración de los estudios previos que se requieran para adelantar el proceso de contratación.

**ARTÍCULO 3. SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL:** El/La Secretario (a) de despacho y/o Director que corresponda conforme al artículo 1 del presente Decreto, en su calidad de delegatario, deberá ejercer seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de los contratos y convenios para lo cual designará un supervisor o se contratará una interventoría en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la reemplace.

**ARTICULO 4. ASIGNACIÓN FUNCIONES DE IMPULSO Y TRÁMITE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN:** Para facilitar el ejercicio de la delegación de que trata el artículo primero del presente decreto se asignarán las siguientes funciones de impulso y trámite en el/la Director (a) Administrativa de Contratación:

1. Establecer los formatos de los actos precontractuales, tales como convocatorias, proyectos y pliegos de condiciones definitivos, resoluciones de apertura, adendas, evaluaciones, resoluciones de adjudicación y declaratoria de desierta y minutas de contratos en los procesos contractuales, así como brindar apoyo en la revisión de los textos definitivos de tales documentos remitidos por los Ordenadores del gasto.
2. Brindar apoyo a los diferentes Secretarios de Despacho y /o Directores en la estructuración del proceso contractual en la plataforma SECOP II, desde el proceso en estado borrador hasta su adjudicación.
3. Realizar la apertura y publicación de ofertas.
4. Apoyar y coordinar con el Ordenador del gasto la realización de las audiencias que deban realizarse en los procesos de selección.
5. Brindar apoyo en la revisión de las garantías iniciales para su respectiva aprobación por el Secretario y/o Director delegatario.
6. Designar los estructuradores de los procesos de selección en la plataforma SECOP II para todos los procesos.
7. Apoyar en el componente técnico-jurídico en materia de contratación estatal, a los Secretarios de Despacho y/o Directores delegatarios en las respuestas a las observaciones que se presenten a los pliegos borrador, a los pliegos de condiciones definitivos, y a los informes de evaluación de las ofertas.

**PARÁGRAFO 1:** La Dirección Administrativa de Contratación estará encargada de orientar que las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales se estén realizando en estricto

Página 6 de 10

*"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"*

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357

[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



DECRETO No 0000

FECHA: 08 de junio de 2021



Gobernación de  
**Córdoba**

*"Por medio del cual se realiza una Delegación de Funciones en materia de Contratación Estatal al Director Departamental de Regalías de la Gobernación de la Córdoba"*

cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en el Manual de Contratación del Departamento de Córdoba, para lo cual acompañará al delegatario en los procesos correspondientes a todas las etapas del contrato o convenio, conforme a los roles que en la plataforma se dispongan para adelantar los procesos y en atención al Manual de Contratación.

## TÍTULO II

### SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DELEGACIÓN

**ARTÍCULO 5. SEGUIMIENTO Y CONTROL AL DELEGATARIO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:** La Secretaría General será la dependencia encargada de apoyar al Gobernador de Córdoba, como delegante de la función de contratación pública, en sus deberes de vigilancia, control y orientación de la actividad precontractual, contractual y post contractual desarrollada por los Delegatarios.

**PARÁGRAFO 1:** El Despacho del Gobernador, será el encargado de preparar los instrumentos de control y la revisión de los informes presentados por los Delegatarios, con el apoyo de sus asesores y la Secretaría General.

**PARÁGRAFO 2:** El Gobernador con apoyo de la Secretaría General y de la Dirección Administrativa de Contratación, orientará las políticas de mejores prácticas en materia contractual para la vigilancia, control y orientación de la función de contratación pública en la Gobernación de Córdoba, para lo cual expedirá las circulares y memorandos que correspondan, sin perjuicio de las instrucciones, orientaciones y políticas que se fijen en los Consejos de Gobierno.

**PARÁGRAFO 3:** La Secretaría General, en la labor de apoyo al Despacho del Gobernador, podrá advertir las novedades allegadas por parte de los delegatarios, para efectos de las decisiones que correspondan por parte del despacho del delegante.

**PARÁGRAFO 4:** El Gobernador convocará reuniones de SEGUIMIENTO Y CONTROL AL DELEGATARIO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN con el secretario delegatario y con apoyo de la Secretaría General, a las cuales podrán asistir en calidad de invitados, el supervisor y/o interventor del contrato objeto de vigilancia, control y orientación, el contratista, y todos aquellos funcionarios relevantes para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y de la función delegada.

**PARÁGRAFO 5:** De las reuniones de SEGUIMIENTO Y CONTROL AL DELEGATARIO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN se levantará un ACTA, si la reunión se hace por algún medio virtual, la sesión se grabará como soporte de la misma.

**ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE INFORMES:** Los Secretarios de Despacho y/o Directores, en su calidad de delegatarios, deberán presentar al despacho del Señor Gobernador, a través de la Secretaría General, **UN INFORME MENSUAL** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, sobre los actos y contratos expedidos en ejercicio de las funciones delegadas, a fin de que pueda ser objeto del seguimiento y control respectivo por parte del delegante tal como lo ordena la ley, y en especial la Sentencia C- 693-08.



DECRETO No. 0000



Gobernación de  
**Córdoba**

FECHA: 08 de junio de 2021

*"Por medio del cual se realiza una Delegación de Funciones en materia de Contratación Estatal al Director Departamental de Regalías de la Gobernación de la Córdoba"*

**PARÁGRAFO 1:** El informe del que trata el presente artículo deberá contener un acápite especial sobre el estado de ejecución de los contratos y las novedades de estos.

**PARÁGRAFO 2:** Los Secretarios de Despacho y/o Directores, en su calidad de delegatarios, deberán llevar de manera estricta, un registro actualizado en archivo digital (hoja de cálculo o base de datos) de los contratos que contengan como mínimo la siguiente información: Objeto; Valor; Nombre contratista;

Cuantía; Modalidad; Garantías; Vigencia; Ejecución (porcentajes mensuales por actividades contempladas en el contrato), **el cual deberá presentar mensualmente como anexo al informe del que trata el presente artículo.**

**PARÁGRAFO 3:** El Delegatario, deberá relacionar en el Informe aquellos procesos que a su juicio merecen especial consideración o por solicitud del Gobernador o del Secretario General, sin perjuicio de la vigilancia, control y orientación que atañe a la totalidad de estos.

### TITULO III

#### CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN

**ARTÍCULO 7. CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN:** Las delegaciones efectuadas a través del presente decreto, serán ejercidas por los Secretarios de Despacho y/o Directores Delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario y comprende la delegación de todas las actuaciones que sean necesarias para cumplir con el objeto de la función delegada.
2. El ejercicio de las competencias que por medio del presente decreto se delegan, está sujeto a la observancia plena de las condiciones, requisitos y políticas establecidas, respecto de cada uno de los actos, etapas y actuaciones de la función pública y de contratación pública, en la Ley, reglamentos, guías o manuales que sean vinculantes para la Gobernación de Córdoba.
3. Cuando lo estime conveniente, el Gobernador de Córdoba podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.
4. Las facultades delegadas mediante el presente decreto son indelegables. Los delegatarios **no** podrán subdelegar en otros servidores públicos la realización de los actos o la celebración de los contratos, o convenios objeto de la delegación. Esta delegación establece una relación jurídica y funcional exclusiva e intransferible entre delegante y delegatario.
5. El Gobernador de Córdoba conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 o demás normas que la modifiquen, ejercerá el control y seguimiento de la actividad contractual delegada.

Página 8 de 10

*"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"*

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357  
[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)  
[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



DECRETO No. 0000



Gobernación de  
**Córdoba**

FECHA: 08 de junio de 2021

**"Por medio del cual se realiza una Delegación de Funciones en materia de Contratación Estatal al Director Departamental de Regalías de la Gobernación de la Córdoba"**

6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo anterior sin perjuicio al control y vigilancia de la actividad contractual delegada que le corresponde ejercer al delegante, en los términos indicados en el presente acto administrativo.
7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la función administrativa y la contratación estatal y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la delegación.
8. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por el delegante o por quien lo apoye en el control de la delegación contenida en el presente acto administrativo.
9. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.
10. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante o por quien ejerza el control y seguimiento de esta delegación.
11. Los servidores públicos en quienes se delega la facultad de adquirir compromisos, ordenar gastos y ordenar pagos, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las normas presupuestales aplicables particularmente en relación con la obtención previa y suficiente de los certificados de disponibilidad y registros presupuestales a que se refiere el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, y de vigencias futuras cuando las condiciones de contratación prevean la prestación o recibo de los bienes y/o servicios contratados, en vigencias o ejercicios fiscales anuales diferentes de aquel en el que se celebre el contrato respectivo.
12. La Supervisión e Interventoría son mecanismos para que la entidad pública pueda vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, de allí que es obligatorio que todo contrato cuente por lo menos con un Supervisor, quien será el responsable, entre otras, de monitorear la ejecución del mismo y como consecuencia de ello presentará al delegatario respectivo, en forma periódica, los informes respectivos.
13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el cambio de funcionario que ejerza el cargo como delegante o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos cargos que asuman las funciones de la unidad, dependencia o área suprimida o cuyo nombre haya sido modificado.

Página 9 de 10

**"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"**

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357  
[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)  
[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



DECRETO No 0000



Gobernación de  
**Córdoba**

FECHA: 08 de junio de 2021

*"Por medio del cual se realiza una Delegación de Funciones en materia de Contratación Estatal al Director Departamental de Regalías de la Gobernación de la Córdoba"*

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legal el aplicables, y en particular por el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.
15. Los actos expedidos por los delegatarios están sometidos a los requisitos de expedición exigidos para el delegante y serán susceptibles de los mismos recursos procedentes contra ellos.

#### TÍTULO IV

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 8. GESTIÓN DOCUMENTAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:** La Dirección Administrativa de Contratación, deberá conservar toda la documentación que se genere con ocasión del desarrollo de las actividades de contratación delegadas, en los términos previstos en la normatividad correspondiente.

**ARTÍCULO 9. VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios, en especial, las delegaciones en materia de contratación efectuadas con anterioridad.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 08 días del mes de junio de 2021.

  
ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA  
GOBERNADOR

ELABORADO Y REVISADO POR:

Nombre: DANIEL DAVID DÍAZ FERNÁNDEZ

Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Firma

Página 10 de 10

*"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"*

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357

[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)